

ESCUELA DE DOCTORADO

PROCEDIMIENTO PARA REGULAR EL SEGUIMIENTO DE DOCTORES EGRESADOS.

El presente documento define los mecanismos de seguimiento de doctores egresados, según la normativa del RD 99/2011 que no se modifica por el RD 576/2023. Los datos sobre empleabilidad de los antiguos alumnos permiten observar si las competencias obtenidas durante el periodo de doctorado son las adecuadas para proseguir con su actividad una vez finalizado dicho ciclo de formación.

Por otro lado, el ANEXO I del RD 99/2011 indica como aspecto importante en cuanto a la revisión, mejora y resultados del programa de doctorado contar con un “procedimiento para el seguimiento de doctores egresados”. A su vez, el ANEXO II valora la importancia del dato de “empleabilidad de los doctorandos durante los tres años posteriores a la lectura de su tesis o previsión de la misma, en el caso de nuevos programas”.

Art. 1.- El coordinador de programa, así como su tutor y director, apoyados por el Departamento de Carreras Profesionales, proporcionarán a los alumnos egresados información sobre salidas profesionales. Esta información incluirá datos sobre los principales medios para la búsqueda de trabajo en este tipo de perfiles, incluido enlaces a una selección de las webs y listas de correo nacionales e internacionales donde se publican las ofertas de trabajo orientadas a investigadores y profesores en su campo de estudio.

Art. 2.- El Departamento de Carreras Profesionales, orientará al alumno en el proceso de búsqueda de empleo y realización de entrevistas.

Art. 3.- La Escuela de Doctorado realizará una encuesta para el seguimiento de los doctores egresados. Dicha encuesta se llevará a cabo al año de la lectura de la tesis y a los tres años. Para realizar esta encuesta, se utilizará la información de contacto más actualizada que se conserve del doctor egresado. En el caso de que dicha información esté desactualizada, se utilizarán los mecanismos proporcionados por el portal de Antiguos Alumnos para contactar con el doctor egresado y recabar esta información. La información derivada de la encuesta se trasladará a los Coordinadores de los distintos programas de Doctorado. Cada Coordinador analizará los datos e incluirá en el informe de Calidad Anual:

- Si el doctor egresado posee actualmente trabajo.
- Si ese trabajo (en el caso de poseerlo) está directamente relacionado con la especialización llevada a cabo en la tesis doctoral.
- La evolución del doctor egresado desde la lectura de su tesis doctoral.

Disposición final primera

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija queda habilitada para interpretar y/o disponer lo necesario para el buen cumplimiento de la legislación vigente y del presente procedimiento.

Disposición final segunda

El presente protocolo regulador entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2023, de conformidad con las Normas y usos de la Universidad Antonio de Nebrija, siendo su ámbito de aplicación los programas de Doctorado verificados bajo el RD 99/2011 y los que posteriormente se verifiquen bajo el RD 576/2023.